

AL DESPACHO: Que mediante auto de fecha 21 de julio de 2023 se señaló fecha y hora para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P., diligencia que no pudo llevarse a cabo por motivo de la incapacidad médica del titular del Despacho, encontrándose agendada la nueva fecha para el día 2 de octubre de 2023.

Por otra parte, que obran en archivos N° 026 y 037 del expediente digital solicitudes formuladas por la apoderada judicial de ESSA S.A. ESP con miras a que se formule requerimiento a la también ejecutada PROTECCIÓN S.A.

Reposa en el archivo N° 039 del legajo electrónico consulta de títulos judiciales puestos a disposición del presente proceso. Lo anterior para lo de su conocimiento y lo que estime proveer. Bucaramanga, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).



RUTH HERNÁNDEZ JAIMES

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
**JUZGADO PRIMERO (1) LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**
Correo electrónico:
j01lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: Ejecutivo Laboral
Radicado: 680013105001-2010-00015-02
Demandante: GERARDO VARGAS BARÓN
Demandado: PROTECCIÓN S.A. Y OTROS

Bucaramanga, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

AUTO - I

De conformidad con la constancia secretarial que antecede considera el Despacho necesario para efectos de mejor proveer dentro del presente asunto, emitir las siguientes determinaciones.

Mediante auto de fecha 2 de febrero de 2022 se libró mandamiento de pago, indicando en el ordinal CUARTO de dicho proveído que se concedía a las ejecutadas SERVIREPARTO LTDA, SERVILLA S.A. y ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. ESP el término de DIEZ (10) días, para que presentaran solicitud ante las entidades en las cuales se encontraba afiliado el demandante y efectuar el pago de las cotizaciones al sistema integral de seguridad social en pensión, causadas de enero a junio del 2000, enero a diciembre de 2002 y del 1° de diciembre de 2003 a marzo de 2004 en un término no superior a un mes.

Que de conformidad con los documentos allegados por PROTECCIÓN S.A. en el archivo N° 017 del expediente digital, se tiene que se procedió a la elaboración de cálculos actuariales correspondientes al hoy ejecutante GERARDO VARGAS BARÓN los cuales corresponden a los períodos 1/enero/2000 al 30/junio/2000 y 1/enero/2002 al 30/diciembre/2002.

Se tiene además que dichos documentos no se encuentran siquiera dirigidos a alguna de las entidades relacionadas dentro del mandamiento de pago, así como tampoco fueron puestos en conocimiento de la ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. ESP.

En consecuencia y ante la solicitud efectuada dentro del proceso por cuenta de la ESSA S.A. ESP, se dispone formular el siguiente requerimiento:

Solicitar a ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., que dentro del término máximo de UN (01) MES CALENDARIO se sirva elaborar el cálculo actuarial actualizado de las cotizaciones dejadas de cancelar a favor del aquí ejecutante GERARDO VARGAS BARÓN, identificado con cédula de ciudadanía N° 91.341.164, correspondientes a los siguientes períodos:

De enero a junio del año 2000.

De enero a diciembre del año 2002.

Del 1° de diciembre de 2003 a marzo de 2004.

Lo anterior con miras a dar cumplimiento a la sentencia emitida por el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTIÓN DE BUCARAMANGA en el trámite de primera instancia el día 18 de abril de 2013; confirmada por la SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL DEL TRIBUNAL REGIONAL DE DESCONGESTIÓN DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA de fecha 29 de noviembre de 2013, la que fue estudiada en recurso de casación por la SALA DE CASACIÓN LABORAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA mediante proveído del 18 de agosto de 2021.

Por secretaría líbrese y diligénciese el oficio respectivo ante PROTECCIÓN S.A. (con copia al correo electrónico de su apoderado judicial) adjuntado copias informales de las providencias antes anotadas. Se advierte a la autoridad requerida que dicha respuesta deberá ser remitida directamente tanto al correo electrónico del Despacho como a las direcciones electrónicas de las ejecutadas condenas al pago de dichos rubros.

Como quiera que la información aquí solicitada se torna relevante para efectos de resolver en relación con la excepción de mérito propuesta por la encartada ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. ESP, considera el Despacho que no hay lugar a instalar la diligencia programada para el día 2 DE OCTUBRE DE 2023, por lo se señalará nueva fecha y hora una vez

se cuente con la información aquí deprecada y se surta el traslado respectivo.

Frente a la solicitud del apoderado judicial de la parte demandante se pone en su conocimiento la consulta de títulos judiciales que reposa en el archivo N° 039 del legajo electrónico.

Así mismo frente a la solicitud de entrega directa de títulos judiciales deprecada por el demandante GERARDO VARGAS BARÓN, el Juzgado toma nota de dicha circunstancia la que será tenida en caso de haber lugar a la entrega de suma alguna de dinero a su favor.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

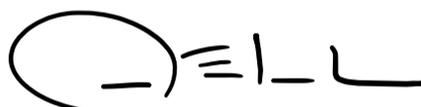
PRIMERO. Formular requerimiento a la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente proveído.

Por secretaría líbrese y diligénciese el oficio respectivo ante PROTECCIÓN S.A. (con copia al correo electrónico de su apoderado judicial) adjuntado copias informales de las decisiones judiciales emitidas en el trámite del proceso ordinario.

SEGUNDO. ABSTENERSE de instalar la audiencia pública programada dentro del presente proceso, agendada para el día LUNES 2 DE OCTUBRE DE 2023, de conformidad con lo señalado en la parte considerativa del presente proveído.

TERCERO. Poner en conocimiento de la parte demandante la consulta de títulos obrante en el archivo N° 039 del expediente digital. Así mismo tomar nota de la solicitud de entrega directa de títulos incoada por el ejecutante GERARDO VARGAS BARÓN.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS,



CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico **No. 122** publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34> , hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, **29 de septiembre de 2023**

RUTH HERNANDEZ JAIMES
Secretaria